



ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)

CIRCULAR INFORMATIVA

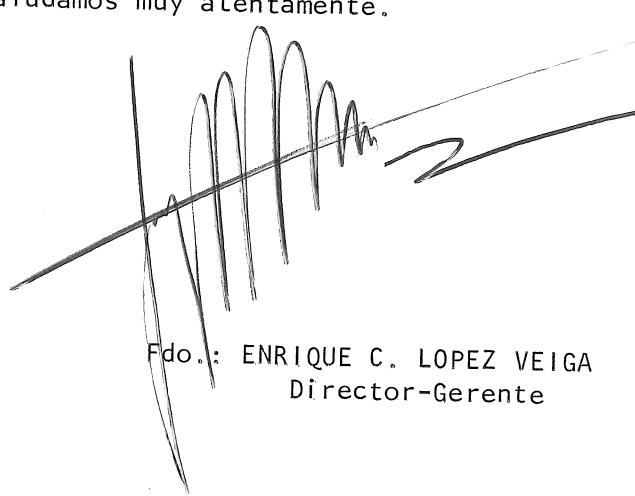
Número: 48/82	Tirado: 80	Referencia: AM-TF/FG-me	Departamento: S. ESTADISTIC.	Fecha: 22-DICIEMBRE-82
Asunto: <u>MODIFICACIONES AL ANTEPROYECTO DE ORDENACION FLOTA CONGELADORA</u>				
Anexo: Copia del télex remitido al Director General de Relaciones Pesqueras Internacionales				

Muy Sr.(s) nuestro(s):

Adjunto tenemos el gusto de enviarle(s) copia del escrito que los representantes de la Asociación en la Comisión de Trabajo para la Ordenación de la flota congeladora, han elaborado y enviado a la Dirección General de Relaciones Pesqueras Internacionales, siguiendo los acuerdos de la Junta Directiva de la Asociación.

En tal escrito se recogen las modificaciones de "ANAMER" a la norma undécima del anteproyecto de Orden para la ordenación de las flotas congeladoras (circular nº 44/82 de 2 de diciembre de 1982). Dichas modificaciones van orientadas en el sentido de fijar las directrices para la confección de los planes de pesca anuales en lo que hace referencia a los caladeros sometidos actualmente a la reglamentación de la Comisión Internacional de Pesquerías - del Atlántico Sudoriental (ICSEAF).

Sin otro particular le(s) saludamos muy atentamente.

  
Fdo.: ENRIQUE C. LOPEZ VEIGA  
Director-Gerente



ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)



00194

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES PESQUERAS  
INTERNACIONALES

MADRID

Asunto: PROPOSTA MODIFICACION NORMA UNDECIMA DEL ANTEPROYECTO DE ORDEN  
PARA LA ORDENACION DE LAS FLOTAS CONGELADORAS

Ilmo. Sr.:

En relación con la norma undécima del Anteproyecto de Ordenación de la actividad pesquera de las diferentes flotas congeladoras, esta Asociación, y en lo que hace referencia a los caladeros sometidos actualmente a la reglamentación de la Comisión Internacional de Pesquerías del Atlántico Sudoriental (ICSEAF), propone el siguiente texto alternativo:

Comienzo texto alternativo:

" Norma = UNDECIMA .- Planes de Pesca

- UNO. Anualmente, la Subsecretaría de Pesca Marítima realizará el plan de pesca correspondiente a cada caladero en consideración al número de licencias concedidas o las cuotas de pesca globales asignadas a la flota española. Concretamente en el plan de pesca correspondiente a los caladeros sometidos en la actualidad a la reglamentación de la Comisión Internacional de Pesquerías del Atlántico Sudoriental (ICSEAF) se considerarán las cuotas de pesca globales asignadas a la flota española, más aquellas que puedan ser adquiridas a otros países.
- DOS. La distribución de estas cuotas globales se realizará de acuerdo con la capacidad de bodega(s) de cada uno de los buques. Para comprobación de dicha característica de los buques, será necesaria certificación del Comisariado Español Marítimo u otra Entidad de clasificación, que realice este trabajo encomendado conjuntamente para toda la flota.
- TRES. En el supuesto que las cuotas globales asignadas por la organización internacional de pesca, sea inferior a las necesidades reales de captura de la flota, la Subsecretaría de Pesca deter-

minará el porcentaje en el que se reducirá la posibilidad de --  
captura de los buques incluidos en el censo.

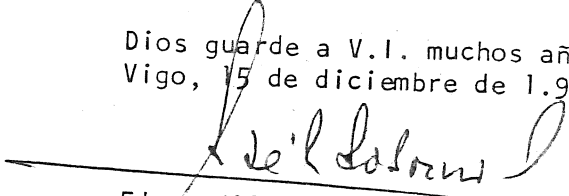
CUATRO. Cuando los planes de pesca exijan una reducción superior al se-  
senta por cien de la capacidad de bodega de los buques, se ga-  
rantizará, en lo posible, dicho porcentaje a aquellos buques del  
censo que hayan mantenido el cien por cien de habitualidad en  
estos caladeros desde la fecha de su construcción, sin haber --  
ejercido actividad pesquera en otros caladeros habituales para  
la flota española.

Fin del texto alternativo.

Como aclaración de las anteriores modificaciones esta Asociación desea  
hacer las siguientes puntualizaciones:

- El texto alternativo que se presenta para la norma undécima, sería de  
aplicación únicamente a los buques incluidos en el censo número tres  
de la norma segunda del Anteproyecto y que comprende a los caladeros  
sometidos actualmente a la reglamentación de la Comisión Internacio-  
nal de Pesquerías del Atlántico Sudoriental (ICSEAF).
- En lo que hace referencia a la distribución de la cuota global, cree-  
mos que la fórmula propuesta de la capacidad de bodega, es justa y a  
la vez de fácil comprobación y justificación.
- En cuanto a la preferencia, en caso necesario, de garantizar, en lo -  
posible, una cantidad mínima a aquellos buques que desde su construc-  
ción han venido desarrollando su actividad en estos caladeros, esta -  
Asociación desea reafirmar su convicción en la defensa de esta tesis,  
que ha mantenido desde el principio. La preferencia va orientada hacia  
aquellos buques que desde su construcción únicamente han faenado en  
los caladeros de ICSEAF, por haber sido construidos especialmente pa-  
ra ellos y no haber podido alternar su actividad en otras zonas. No -  
nos equivocamos si afirmamos que, las cuotas de las que actualmente -  
disfruta la flota española, en gran parte, se deben a la historicidad  
y habitualidad de esta parte de la flota que ha mantenido una constan-  
te actividad en estos caladeros.
- Se considerarán igualmente como habituales al cien por cien, aquellos  
buques que cuando abandonaron temporalmente este caladero, lo han he-  
cho para realizar una prospección en un caladero nuevo, no habitual -  
para la flota española y regresaron seguidamente a las aguas de la -  
ICSEAF.
- En relación con las listas de buques orientativas confeccionadas por  
la Subsecretaría de Pesca, por las cuales, se incluyen los buques en  
los diferentes caladeros, esta Asociación desea insistir en el exce-  
sivo número de unidades adscritas, en principio, a los caladeros so-  
metidos actualmente a la reglamentación de ICSEAF y en base a ello se  
ratifica y desea hacer hincapié en la propuesta cursada a V.I. en té-  
lex n° 1447 de fecha 5 de noviembre de 1982, en el cual se solicitaba  
avanzar en la elaboración de las listas provisionales basándose en -  
criterios de clarificación y selección de las unidades incluidas.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Vigo, 15 de diciembre de 1.982

  
Fdo.: JOSE M. SOBRINO MANZANARES  
Vicepresidente